



**RESOLUCIÓN No 400.41-17-1343 19 SEP 2017**

*"Por el cual se modifica Presupuesto de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia,  
CORPORINOQUIA"*

*La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia  
CORPORINOQUIA,*

*En usos de las facultades legales, en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2016, y,*

**CONSIDERANDO**

*Que mediante Acuerdo No. 1100-02-2-16-007 del 18 de noviembre de 2016, el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia Fiscal del 1 ° de enero al 31 de diciembre del 2017.*

*Que mediante Resolución No 400.41-16-1776 del 28 de Diciembre de 2016 la Directora liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA para la Vigencia Fiscal 2017.*

*Que según el parágrafo 1º del artículo 41 del Acuerdo 004 de 2016, "Cuando se requiera hacer traslados en el presupuesto, se debe contar previamente con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces de las apropiaciones objeto de contra crédito, las cuales serán aprobados mediante resolución expedida por el Director de la Corporación siempre y cuando éstos se realicen dentro de cada sección de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; cuando se requiera hacer traslados de una sección a otra, se hará mediante acuerdo aprobado por el Consejo Directivo".*

*Que la subdirección de Planeación de Ambiental, mediante memorando No.300.17 0498 del 18 de septiembre de 2017, solicita realizar modificaciones al presupuesto (Adiciones y traslados) los cuales son de vital importancia para llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión que forman parte del Plan de Acción Por una Región Viva 2016-2018. Incorporar al presupuesto de ingresos y gastos Inversión la suma de \$99.874.105 MTCE, correspondiente a recursos del Convenios No.1100-15-17-034 de fecha 11 de septiembre de 2017, suscrito con el Departamento de Casanare.*

*Que en mérito de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia fiscal.*

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-**Modifíquese el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA" así:



Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 889 20 26 Telefax (7) 8853939  
Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Unidad Administrativa Central CII 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
correo: dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

**COPORINOQUIA**  
CORPORACION PARA VIDA

400.41-17-1343

19 SEP 2017

**INGRESOS**

DETALLE	REDUCCION	ADICION
		CONV 034/17 DEPARTAMENTO DE CASANARE
	REC 100	REC 158
APORTES OTRAS ENTIDADES CONV OTROS	99,874,105	99,874,105
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>99,874,105</b>	<b>99,874,105</b>

**GASTOS DE INVERSION CONVENIOS**

3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA	REDUCIR		ADICIONAR	
		FUENTE REC	VALOR	FUENTE REC	VALOR
3229 - 3 - 6	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		99,874,105.00		99,874,105
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		99,874,105.00		99,874,105
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	REC 100	99,874,105.00	REC 158	99,874,105
<b>TOTAL</b>			<b>99,874,105</b>		<b>99,874,105</b>

**CONTRACREDITAR INVERSION**

RUBRO	CONCEPTO	FUENT E REC	VALOR
3229 - 3	INVERSION VIGENCIA		14,900,000
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		14,900,000
3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		14,900,000
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	20	14,900,000
<b>TOTAL</b>			<b>14,900,000</b>

**ACREDITAR INVERSION**

RUBRO	CONCEPTO	FUENT E REC	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		14,900,000
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		3,400,000
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCION DE CORPORINOQUIA		3,400,000



Avda Principal 19a. Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
Avda 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
Bogotá La Población Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
Bogotá Ambato Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

*Corporinoquia* 400.491-1343

19 SEP 2017

3229 - 3 - 731 - 100	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	20	3,400,000
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		11,500,000
3229 - 3 - 12 1	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE CORPORINOQUIA		11,500,000
3229 - 3 - 12 1 1	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	20	11,500,000
TOTAL			14,900,000

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Yopal,

CUMPLASE

*Martha Jhoven Plazas Roa.*

Directora General

Proyectó: Luz Dary Leal Abril / Profesional Presupuesto  
 Revisó: Mauren Carlina Navarro S. / Subd. Admva Y Financiera  
 V:Bo. Fabio Yesid Bernal Pérez / Jefe Oficina, Asesora Jurídica



Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
 Cll 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
 dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co



300.17.0498

Yopal, 918 SEP 2017 / 8 / 13

**MAUREN CARLINA NAVARRO SANCHEZ**  
**PARA:** Subdirectora Administrativa y Financiera

**DE:** **YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**  
 Subdirectora de Planeación Ambiental

**ASUNTO:** Modificaciones presupuestales.

De manera atenta, me permito solicitar la realización de las siguientes modificaciones al presupuesto (adiciones y traslados) las cuales son de vital importancia para llevar a cabo la ejecución de proyectos de inversión que forma parte integral del plan de Acción Por una Región Viva 2016-2019 así:

ADICIONES. Consistente en adicionar el siguiente convenio relacionado a continuación que va a permitir la ejecución de los proyectos objeto de adición los cuales son de vital importancia para el cumplimiento de las metas del plan de acción previstas para esta vigencia así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		99.874.105,00
3229 - 3 - 6 1	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		99.874.105,00
3229 - 3 - 6 1 1	Formulación de Instrumentos de Planificación para la Regulación del Recurso Hídrico en Jurisdicción De Corporinoquia	1100-15-17-034 SEP 11-2017 GOBERNACION CASANARE	99.874.105,00

#### TRASLADO PRESUPUESTAL.

De conformidad con análisis a la ejecución presupuestal Vs metas plan de acción para la presente vigencia, se hace necesario realizar un ajuste al presupuesto consistente en disponer de unos recursos del proyecto "Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia" con el fin de acreditar los proyectos "Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia" Y "Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia" a través de los cuales, se dará continuidad a servicios profesionales de apoyo a las diferentes acciones que se vienen realizando en aras de dar cumplimiento a las metas del plan de previstas para esta vigencia.

#### CONTRACREDITO

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 -	INVERSION VIGENCIA		
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		14.900.000,00



Sede Principal Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Subsede Aratoca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Subsede La Macarena: Cll 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816858  
 Correo Electrónico: direcccion@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co

3229 - 3 - 7 1	CONSOLIDACIÓN DEL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO "PARA UN DESARROLLO REGIONAL SOSTENIBLE" EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		14.900.000,00
3229 - 3 - 7 1 1	Consolidación del Ordenamiento Ambiental del Territorio "Para Un Desarrollo Regional Sostenible" En Jurisdicción De Corporinoquia	20	14.900.000,00

### CREDITO

RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
3229 - 3 - 7	ORDENAMIENTO INTEGRAL, ESTRATEGIA PARA EL CAMBIO		3.400.000,00
3229 - 3 - 7 3	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		3.400.000,00
3229 - 3 - 7 3 1	Implementación de Procesos de Gestión Integral del Riesgo En Jurisdicción De Corporinoquia	20	3.400.000,00
3229 - 3 - 12	OPTIMIZACION DE LA GESTIÓN CORPORATIVA		11.500.000,00
3229 - 3 - 12 1	MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA DE CORPORINOQUIA		11.500.000,00
3229 - 3 - 12 1 1	Mejoramiento Institucional para La Eficiencia Administrativa de Corporinoquia	20	11.500.000,00

Cordialmente,

  
**YEIMI MILENA ROJAS GARCÍA**  
 Subdirectora de Planeación Ambiental

Proyectó: GBPC, Profesional Contratado

Anexo copia convenio en mención.



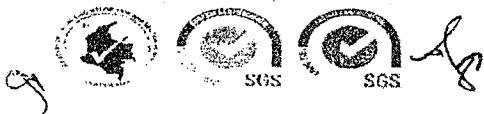
Calle Principal Bar Yopal: Cra 23 No 18 - 31. Tel: (8) 635 85 88 Telefax (8) 632 26 23  
 Sede de Aracataca: Cra 25 No 15 - 69. Tel: (7) 885 20 26 Telefax (7) 8853939  
 Sede en Puerto Triunfo CII 4 No 9 - 72. Cel: 3132838233-3105816853  
 Unidad Ambiental Caqueza. CII 5A No 1- 73. (1) 848 0929  
 e-mail: dirección@corporinoquia.gov.co / controlinterno@corporinoquia.gov.co  
[www.corporinoquia.gov.co](http://www.corporinoquia.gov.co)

100-15-17-034

## CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.

CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

Entre nosotros a saber: MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía 47.431.673 expedida en el Municipio de Yopal, actuando en calidad de Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, cargo para el cual fue nombrada mediante acuerdo No. 1100-02-2-15-013 del 28 de Octubre de 2015, posesionada según acta N° 400-01-15-023 del 30 de diciembre de 2015, en uso de las facultades y funciones contenidas en los estatutos que rigen la Corporación, numeral 5 del artículo 38 del acuerdo No. 001 del 25 de febrero de 2005, actuando en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA**, con Nit 832000283-6, quien para los efectos del presente convenio se denomina **CORPORINOQUIA** por una parte; y por la otra, **CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.049.717 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del Departamento de Casanare, con NIT 892099216-6, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Departamento de Casanare, nombrada mediante Decreto N° 002 del 01 de enero de 2016, debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos mediante decreto N° 0228 del 28 de julio de 2017, y quien para los efectos del presente documento se denominará **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, hemos decidido celebrar de común acuerdo el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, contenido en las cláusulas que más adelante se estipulan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que el Artículo 8º de la Constitución Política señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. 2.- Que el artículo 150 de la Constitución Política de Colombia faculta al Congreso en su numeral 7 para reglamentar la creación y funcionamiento de las Corporaciones Autónomas Regionales dentro de un régimen de autonomía. 3.- Que el artículo 23 de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", define a las Corporaciones Autónoma Regionales como entes corporativos de carácter público, creados por la Ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica y encargadas por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propende por el desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 4.- Que el artículo 3º numeral 6 de la referida Ley faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para "Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algún o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas". 5.- Que en cumplimiento de los Principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007 artículo 2, numeral 4. Literal c.) Modificado por el Artículo 95 de la ley 1474 de 2011, se prevé dentro de las modalidades de selección, la contratación Directa. 6.- Que La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia **CORPORINOQUIA** en virtud de ejercer la conservación de áreas estratégicas a vinculado en su plan de acción "Por una Región Viva" 2016-2019, en la LÍNEA PROGRAMÁTICA: **YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO**. PROYECTO: **CONSOLIDACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA**. ACTIVIDAD: **FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO-POMCA RIO CUSIANA**. 7.- Así mismo, la Corporación articula las estrategias nacionales y regionales dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR- proyectado para el periodo comprendido entre los años 2013 - 2025, instrumento de planificación en el cual se fijaron indicadores de estado asociados a la problemática ambiental e indicadores de impacto que permiten a nivel directivo la toma de decisiones para dar cumplimiento a las metas trazadas dentro de la gestión ambiental Plasmada en el Plan de Acción 2016 - 2019 " POR UNA REGIÓN VIVA". 8.- Que el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, manifestó su preocupación frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación establecidas, y **CORPORINOQUIA**, como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales sea posible mitigar los impactos ambientales, encuentra viable ejecutar un proyecto de prioridad ambiental que se encuentre dentro de las LÍNEAS



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**  
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

**PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de **cinco (5) hectáreas** y nueve mil trescientos noventa y cuatro **9394 metros cuadrados**. 9.- Teniendo en cuenta que se han presentado varias dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación por parte del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas y conociendo el interés del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, es necesaria la celebración del presente convenio interadministrativo. 10.- Que como parte de las obligaciones del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, respecto a las medidas de compensación impuestas por **CORPORINOQUIA** con ocasión de los Permisos, Concesiones y Autorizaciones Ambientales y demás Instrumentos de Manejo y Control para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, se realizó una concertación con **CORPORINOQUIA** de la cual se generó el Acta N° 500.01.11.17-012 del 06 de julio de 2017, de acuerdo con los actos administrativos que se relacionan en la tabla No. 2 de dicha acta:

EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
200.07.05.006	200.15.05.0756 del 10 de octubre de 2005	0,654	\$ 10.997.350,7
200.07.06.419	200.15.06.857 del 15 de septiembre de 2006	0,3	\$ 5.044.656,3
2000-158	200.15.0534 del 29 de noviembre de 2001	1,8	\$ 30.267.937,8
2000-158	200.15.06.451 del 18 de mayo de 2006	2	\$ 33.631.042,0
200.07.04.050	200.15.04.0285 del 01 de julio de 2004	0,3654	\$ 6.144.391,4
97-1040	500.03.11.0074 del 15 de junio de 2011	0,82	\$ 13.788.727,2
<b>TOTAL</b>		<b>5,9394</b>	<b>\$ 99.874.105,4</b>

11.- Que el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, manifiesta que han presentado dificultades para viabilizar y concretar el cumplimiento de las medidas de compensación a través de proyectos de reforestación, las cuales se fundamentan principalmente en la ausencia de predios ambientalmente viables para ejecutar la actividad de compensación forestal en áreas estratégicas 12.- Luego de conocer la preocupación y situación actual del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, frente al oportuno cumplimiento de las medidas de compensación, **CORPORINOQUIA** como autoridad ambiental competente e idónea para establecer los proyectos estratégicos mediante los cuales es posible mitigar los impactos ambientales expuso una alternativa al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, quien previo conocimiento del procedimiento interno para la concertación de las Medidas de Compensación desarrollado por la Subdirección de Control y Calidad Ambiental, manifiesta su interés de ejecutar o financiar un proyecto de prioridad ambiental definido por **CORPORINOQUIA**, dentro de sus **LÍNEAS PROGRAMÁTICAS** del Plan de Acción, con el objetivo de dar cumplimiento a las medidas de compensación impuestas por esta Autoridad Ambiental correspondiente a la reforestación de **cinco (5) hectáreas** y nueve mil trescientos noventa y cuatro **9394 metros cuadrados**. 13.- Conforme a lo anterior, y toda vez que el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, ha manifestado su consentimiento expreso, de realizar una inversión por el monto equivalente a la compensación establecida de acuerdo a los costos de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, **CORPORINOQUIA** decide que la **LÍNEA PROGRAMATICA** a invertir los recursos es el de YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO, el cual serán descrito a continuación especificando el respectivo programa, proyecto y acción, para lo cual se expuso y se dio a conocer ampliamente al representante del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, precisando que con su ejecución se contribuye a alcanzar las metas propuestas en el Plan de Acción, así mismo permite el desarrollo, promueve y facilita la implementación de acciones para la protección, conservación, recuperación, uso sostenible de los recursos hídricos y biodiversidad en jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

LÍNEA PROGRAMATICA (P.A)	YO CAMBIO POR EL CAMBIO CLIMÁTICO		
PROGRAMA (P.A)	PLANEANDO Y PROTEGIENDO EL AGUA PARA EL CAMBIO		
PROYECTO (P.A)	CONSOLIDACIÓN DE AREAS PROTEGIDAS Y ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS EN JURISDICCIÓN DE CORPORINOQUIA		
ACTIVIDAD (P.A)	FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO-POMCA RIO CUSIANA		
EXPEDIENTE	Nº RESOLUCIÓN Y FECHA	HECTAREAS (ha)	VALOR
200.07.05.006	200.15.05.0756 del 10 de octubre de 2005	0,654	\$ 10.997.350,7
200.07.06.419	200.15.06.857 del 15 de septiembre de 2006	0,3	\$ 5.044.656,3
2000-158	200.15.0534 del 29 de noviembre de 2001	1,8	\$ 30.267.937,8
2000-158	200.15.06.451 del 18 de mayo de 2006	.2	\$ 33.631.042,0
200.07.04.050	200.15.04.0285 del 01 de julio de 2004	0,3654	\$ 6.144.391,4
97-1040	500.03.11.0074 del 15 de junio de 2011	0,82	\$ 13.788.727,2
SUB TOTAL		5,9394	\$ 99.874.105,4

14.- Que mediante Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de Marzo de 2015, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA-, establece el valor promedio regional de los costos de establecimiento y mantenimiento por hectárea de bosque plantado, para la ejecución de proyectos de reforestación que se adelanten como medida de Compensación ambiental, que corresponde a un valor por hectárea de **DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS COLOMBIANOS (\$16'815.521)** para el año 2017. 15. Que es función de la Directora General, celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad; de conformidad con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 38 de los Estatutos de CORPORINOQUIA. 16.- Que Corporinoquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que fundamentan la viabilidad de adelantar el proceso de contratación del Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, de conformidad con lo ordenado con el numeral 12, artículo 25 de la ley 80 de 1993; el parágrafo 1º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y conforme a lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.1 referente a los Estudios y documentos previos. 17.- Que dentro de las funciones a cargo de la entidad territorial se encuentran las de cumplir con los fines a cargo del Estado, para lo cual se deben formular planes de Desarrollo en los que se encuentran contempladas indicadores y metas objeto de satisfacción, razón por la cual y para el caso del Departamento de Casanare se tiene contemplado el denominado plan de desarrollo "CASANARE CON PASO FIRME 2016 – 2019" aprobado mediante Ordenanza No. 008 de 2016 y que da lugar en la conveniencia motivar el presente estudio previo que guarda por finalidad aunar esfuerzos entre las entidades del orden público - CORPORINOQUIA y Departamento de Casanare para ajustar y actualizar el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Cusiana (Casanare). 18. Que los recursos que aporta el Departamento para el fin del convenio se destinarán a la fase de qué trata el artículo 30 del Decreto 1640 de 2012 correspondiente al aprestamiento en la que se conformara el equipo técnico pertinente para realizar y acompañar el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, se definirá el programa de trabajo o estrategia de socialización y participación, recopilación y consolidación de información existente y logística para el logro de la fase, entre otros aspectos. 19. Que con el cumplimiento de esta actividad se cumplirá con el 50% con la meta producto del plan de desarrollo "CASANARE CON PASO FIRME 2016 – 2019". Por lo anterior y en atención a la competencia de índole Legal que se advierte a cargo de las entidades, el fin que las distingue y la capacidad técnica y administrativa de la CORPORACION por ser de su competencia jurisdiccional es que el Departamento de Casanare motiva el acuerdo de voluntades para el logro de un propósito de interés común. 20. Que el valor del Contrato a celebrar asciende a la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 99.874.105,00). 21. Que las erogaciones que se causen por el



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**  
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

presente contrato se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación: FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA, PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y DE CUENCAS EN CASANARE - 9.SFIL.G99211101 (\$100000000.00), VIGENCIA FUTURA 2018 - 0.V18.0 (\$0.00), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 172419 de fecha 2017-08-29. 22. Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE, de la Gobernación de Casanare ha realizado el estudio previo No 2017-02855, de acuerdo con lo señalado en el decreto 1082 de 2015. 23. Que la dirección de servicios administrativos de la Gobernación de Casanare expidió certificado del plan de adquisiciones No. 2006 de fecha 29-08-2017, el cual contempla el objeto del presente convenio. 24. Que mediante Resolución Departamental No. 0193 del 31-08-2017 se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa. 25.- Que en razón a las consideraciones anteriormente esbozadas, en ejercicio de la Autonomía de la Voluntad, las partes disponen celebrar el presente Convenio Interadministrativo de Defensa y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA – Objeto del Convenio:** "AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA –CORPORINOQUIA- Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE, PARA LA INVERSIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FORMULACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, DE CONFORMIDAD CON EL ACTA DE CONCERTACIÓN NO. 500.01.11.17-012 DEL 06 DE JULIO DE 2017".

**CLÁUSULA SEGUNDA –Actividades Específicas del Convenio:**

**A) Actividades Conjuntas:** 1. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y demás documentos que sean necesarios para asegurar la ejecución del mismo. 2. Cónformar el Comité Técnico Asesor, el cual estará integrado por un funcionario o delegado de **CORPORINOQUIA** y un representante o delegado del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, cuyas funciones principales serán: a). Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. b). Evaluar los inconvenientes presentados en el desarrollo del convenio para proponer las posibles correcciones, y c). Velar para que el desarrollo del convenio se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas, finalidad y alcance del mismo.

**B) OBLIGACIONES DE CORPORINOQUIA:** 1. Informar por escrito al **DEPARTAMENTO DE CASANARE** dentro de los (5) días siguientes a la suscripción del Convenio la cuenta bancaria a la cual se deberán consignar los recursos a invertir en el proyecto referido, indicando el número de cuenta, titular y la entidad bancaria, adjuntando carta de la entidad bancaria en la cual se certifiquen los datos mencionados. 2. Adelantar los procesos contractuales de conformidad con el estatuto de contratación estatal, y normas vigentes, dentro del menor tiempo posible para la ejecución del proyecto: FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, de acuerdo con la trasferencia efectiva de los recursos que realice el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.01.11.17-012 del 06 de Julio de 2017. 3. Destinar el dinero transferido por el **DEPARTAMENTO DE CASANARE** de forma exclusiva en el proyecto al cual se ha hecho referencia en el presente convenio. 4. Vigilar que el convenio se ejecute con las condiciones técnicas y alcances del mismo. 5. Presentar (2) informes sobre la ejecución del Convenio, dirigido al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**. 6. Designar a un Funcionario de **CORPORINOQUIA** para que desarrolle la supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio, quien a su vez deberá Integrar con el representante o delegado del **DEPARTAMENTO DE CASANARE** el Comité Técnico Asesor del Convenio. 7. Verificar el cumplimiento y liquidar los convenios o contratos específicos suscritos para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto: FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 8. Expedir el Acto Administrativo del proyecto concertado y ejecutado de acuerdo a la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.01.11.17-012 del 06 de Julio de 2017, en virtud del cual se declarará el cumplimiento de la medida de compensación impuesta al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, especificando cada proyecto compensado, declarando así mismo al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a paz y salvo por todo concepto en relación con las Resolución establecidas en la tabla 2, del Acta de Concertación N° 500.01.11.17-012 del 06 de Julio de 2017, dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a la liquidación del contrato o convenio específico suscrito para garantizar la ejecución de las actividades que componen el proyecto FORMULACION DE INSTRUMENTOS



SGS

100 - 15 - 17 - 034

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**  
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 9. Las demás que sean aplicables conforme a la naturaleza del proyecto. C) **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE:** 1. Transferir el CIEN POR CIENTO (100%) de los recursos netos a invertir en el proyecto, es decir NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 99.874.105,00), de acuerdo al convenio específico suscrito donde se establecerá las condiciones técnicas y alcances del proyecto, y se consignarán los términos y condiciones dirigidos a la inversión de los recursos para cada uno de los proyectos concertados. 2. Realizar los aportes económicos en las condiciones pactadas en el estudio previo y en el convenio específico que deberá suscribirse para la ejecución del proyecto FORMULACION DE INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO. 3. Una vez efectuada la transferencia de recursos establecida en el convenio específico, de conformidad con el proyecto establecido en la tabla No. 2 del Acta de Concertación N° 500.01.11.17-012 del 06 de Julio de 2017, deberá dirigir una comunicación a CORPORINOQUIA, Subdirección de Control y Calidad Ambiental, en la cual conste claramente el concepto "CUMPLIMIENTO MEDIDA DE COMPENSACION"; número de expediente; el valor cancelado; Numero del Acta de Concertación; Línea de Acción y Proyecto; Permisos Ambientales otorgados por CORPORINOQUIA con número de los Actos Administrativos que imponen la Medida de Compensación; Numero o Números de los Expedientes, Razón Social de la Empresa, NIT y copia de la consignación. 4. Designar a un representante o un delegado externo que coadyuve en la función de seguimiento, control y supervisión de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente Convenio y la ejecución del mismo. 5. Integrar con CORPORINOQUIA el Comité Técnico Asesor del Convenio. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del Convenio Corresponde a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE (\$ 99.874.105)**. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El DEPARTAMENTO DE CASANARE transferirá el 100% de los recursos a la cuenta bancaria que la Corporación ha destinado para el convenio. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos desembolsados por el DEPARTAMENTO DE CASANARE, serán respaldadas por el Departamento según el(s) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 172419 de fecha 2017-08-29, afectando el(s) rubro(s) presupuestal(es): FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA, PLAN DE ACCIÓN AMBIENTAL, DE CAMBIO CLIMÁTICO Y DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y DE CUENCAS EN CASANARE - 9.SFIL.G99211101 (\$100000000.00), VIGENCIA FUTURA 2018 - 0.V18.0 (\$0.00), y serán consignados en una cuenta bancaria designada por la Corporación, no conjunta, a nombre del convenio suscrito y los rendimientos que llegaren a generar los recursos entregados, pertenecerán al tesoro del Departamento de Casanare los cuales deberán ser reintegrados previo a la liquidación del convenio. **CLÁUSULA QUINTA- Declaraciones:** El DEPARTAMENTO DE CASANARE, a través del Representante Legal, hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 3. Al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 4. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de CORPORINOQUIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA SEXTA - Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente Convenio es de: **QUINCE (15) MESES**. **CLÁUSULA SEPTIMA - Derechos del DEPARTAMENTO DE CASANARE:** Recibir el acto administrativo que declare el cumplimiento de las medidas de compensación en los términos pactados en la Cláusula Segunda del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA - Obligaciones Generales DEPARTAMENTO DE CASANARE,** se obliga con la ejecución del convenio a: 1. Ejecutar el objeto convenido de una manera idónea y responsable y bajo las normas establecidas por CORPORINOQUIA. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte de CORPORINOQUIA. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del convenio que soliciten los funcionarios de CORPORINOQUIA o el Supervisor del presente convenio 5. No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio propio, de terceras personas o de entidades diferentes a las autorizadas por



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES No.**  
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

**CORPORINOQUIA.** 6. Cumplir con cada uno de los deberes que le corresponde conforme lo preceptúa el artículo 5º de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA – Derechos de CORPORINOQUIA:** Recibir los recursos del convenio en los términos pactados en el presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA- Obligaciones Generales de CORPORINOQUIA.-** 1. Apertura de la cuenta bancaria respectiva para recibir los recursos que el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, transfiera. 2-. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del convenio 3. Suministrar al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de las actividades convenidas. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**. 5. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 6. Recibir a satisfacción los aportes del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, para el desarrollo de proyectos estratégicos. 7. Expedir el acto administrativo que da cumplimiento a la medida de compensación. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – Responsabilidad:** Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – Terminación y suspensión del convenio:** Las partes podrán dar por terminado el presente convenio por: a) mutuo acuerdo; b) por incapacidad física o jurídica para ejecutar el convenio; c) por causas legales. **Suspensión:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio mediante la suscripción de una Acta entre la Directora de **CORPORINOQUIA** y el representante legal titular o suplente del **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, o los funcionarios delegados para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo:** Con fundamento en el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria", por lo tanto no se exigirán Garantías para asegurar las obligaciones surgidas con ocasión del Convenio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA-** Independencia de las Partes que suscriben el presente Convenio, son entidades independientes y en consecuencia, ninguna de ellas es su representante principal, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la otra parte, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – Cesiones:** El **DEPARTAMENTO DE CASANARE** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPORINOQUIA**. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – Indemnidad:** EL **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, se obliga a indemnizar a **CORPORINOQUIA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio, y **CORPORINOQUIA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio y adicionalmente la mantendrá indemne por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionada que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **CORPORINOQUIA** asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de las partes intervinientes declaran bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley para celebrar este convenio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – Liquidación:** Dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de duración establecido en este convenio, o de la expedición del Acto Administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que lo disponga, el supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación final del convenio, la cual será suscrita por las partes **CLÁUSULA VIGESIMA – Solución de Controversias:** Las

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.**  
**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio; deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA	DEPARTAMENTO DE CASANARE
<b>Nombre:</b> YEIMI MILENA ROJAS <b>Cargo:</b> Subdirectora de Planeación Ambiental <b>Dirección:</b> Carrera 23 No.18-31 Yopal <b>Teléfono:</b> 6358588 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:yeimirojas@corporinoquia.gov.co">yeimirojas@corporinoquia.gov.co</a>	<b>Nombre:</b> EUNICE ESCOBAR BERNAL <b>Cargo:</b> Directora Técnica de Medio Ambiente <b>Dirección:</b> Carrera 20 No. 8-02 Yopal <b>Teléfono:</b> 6336339 <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:eunice.escobar@casanare.gov.co">eunice.escobar@casanare.gov.co</a>

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA – Supervisión:** La Secretaría de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente del Departamento de Casanare en cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, adelantara el seguimiento y verificación de los contratos que se proyecten en tal dependencia, por lo que la labor de supervisión, estará a cargo del Director Técnico de Medio Ambiente, lo anterior en cumplimiento de los deberes contemplados en el ordenamiento legal y de forma especial lo previsto en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el manual de interventoría y supervisión adoptado por el Departamento de Casanare mediante Resolución No 0256 de 2004, y las demás normas que lo modifiquen, complementen y/o adicionen. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**, a favor de **CORPORINOQUIA**, estará a cargo del Profesional Especializado de **CORPORINOQUIA**, Ingeniero JAVIER ORLANDO FLECHAS AVELLA o por quien haga sus veces. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – Compromiso con la Transparencia:** Las Partes se comprometen mutuamente a: 1. Mantener conductas y controles apropiados para garantizar una actuación ética y acorde a las normas vigentes. 2. Abstenerse de realizar (directa o indirectamente, o a través de empleados, representantes, filiales o contratistas), pagos, préstamos, regalos, gratificaciones o comisiones a funcionarios públicos, miembros de corporaciones de elección popular, partidos políticos, o a sus empleados, directivos, administradores, contratistas o proveedores con el propósito de inducir a tales personas a realizar algún acto o tomar alguna decisión o utilizar su influencia con el objetivo de contribuir a obtener o retener negocios en relación con el presente Convenio. 3. Abstenerse de originar registros o informaciones inexactas, o de difundir información que afecte la imagen de las otras Partes cuando se soporte sobre supuestos que no se encuentren demostrados. 4. Ejercer sus mejores esfuerzos para evitar en la ejecución del Convenio cualquier situación que pueda constituir o generar un conflicto de interés o una inhabilidad o incompatibilidad y actuar de acuerdo con lo establecido en los códigos de ética de las Partes. 5. Comunicarse mutua y recíprocamente cualquier asunto relevante en la línea de conducta indicada en esta cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – Anexos del Convenio:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos; Actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y todos los documentos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna



**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES NO.**

**CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA-Y EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.**

reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de **CORPORINOQUIA**, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de **CORPORINOQUIA**, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de **CORPORINOQUIA** o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA** – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades a desarrollar objeto del presente Convenio se deben desarrollar en la jurisdicción de **CORPORINOQUIA**.

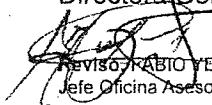
Para constancia, se firma en la ciudad de Yopal a los

11 SEP 2017

Por **CORPORINOQUIA**

  
MARTHA JHOVEN PLAZAS ROA

Directora General

  
REVISOR: RABIO YESID BERNAL PEREZ  
Jefe Oficina Asesora Jurídica CORPORINOQUIA

Por el **DEPARTAMENTO DE CASANARE**

  
CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA

Jefe Oficina Asesora Jurídica.